LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 2008

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contr de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento (CAF) el 19 de junio de 2008, en la ciudad de La Paz, Bolivia, por la suma de hasta $us 20.000.000.-(Veinte Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar el Programa ?Atención de las Emergencias Naturales, Bolivia 2008.?

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernándo Rodríguez Calvo, Orlando Careaga Alurralde, Heriberto Lázaro Barcaya, Raúl Pardo Burgos

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de octubre de dos mil ocho años. FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Walker San Miguel Rodríguez, Carlos Villegas Quiroga.